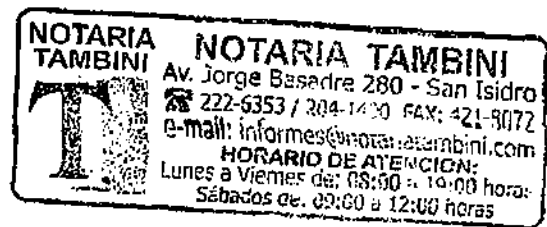


Lima, 12 de enero de 2016



Señor:
JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Viceministro de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción
Presente.-

12 ENE 2016

Ref. Carta Notarial del 21 de diciembre de 2015

Mediante el presente documento me dirijo a usted en atención a la carta notarial de fecha 21 de diciembre de 2015 en la que cuestiona mis declaraciones vertidas en redes sociales y que estuvieron referidas a supuestos actos de corrupción relacionados con su Despacho y otros funcionarios del Ministerio de la Producción.

Al respecto debo señalar lo siguiente:

1. Usted indica en el documento de la referencia, que las aseveraciones realizadas por mi persona mediante mi cuenta de twitter, *son aseveraciones que no tienen respaldo, sino se tratan de dichos que solo demuestran un ánimo de afectar mi honor con injurias (...).*

Sobre el particular debo precisar que en mi calidad de Congresista de la República, representante de la población y fiscalizador, recibo diariamente en mi Despacho información y denuncias ciudadanas sobre diferentes irregularidades.

En el mes de junio del año pasado, se me comunicó sobre un supuesto otorgamiento irregular de una concesión para actividades de acuicultura a mayor escala, para el cultivo de truchas en un área de 33, 50 Has., del lago Titicaca, a favor de la empresa Inversiones Mitano S.A.C. De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 22° del Reglamento del Congreso, solicité por la vía formal, información al Ministerio de la Producción sobre el (los) trámites iniciados por la referida empresa. En dicha documentación obra el Informe Técnico No.

305-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-J.Cabrera del 24 de setiembre de 2014, en el que consta que se expide la resolución autoritativa a favor de la empresa Inversiones MITANO SAC., aun cuando de la evaluación de su expediente EIA se encontraron 47 observaciones técnicas, de las cuales solo 45 fueron absueltas y 02 restantes no fueron oportunamente subsanadas. Según se indica en la documentación remitida, de manera irregular y sin respetar lo dispuesto en el Procedimiento No. 43 del TUPA del Ministerio de Producción (aprobado por Decreto Supremo No. 008-2009-PRODUCE del 20 de marzo de 2009), se otorgó concesión para desarrollar la acuicultura a mayor escala en tres distintas zonas del Lago Titicaca, sin haber cumplido con el Certificado Ambiental Estudio de Impacto Ambiental que es un requisito previo para emitir la resolución autoritativa, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura, creada por el Decreto Supremo No. 020-2008-PRODUCE.

Frente a dicha información, interpuso una denuncia penal, tomando en cuenta además, las declaraciones del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mocho, de los pobladores de la zona y demás denuncias periodísticas¹, señalando que las acciones realizadas para el ingreso de la empresa Inversiones Mitano S.A.C., se llevaron a cabo inconsultamente.

Incluso, el propio Presidente de la República manifestó que se procedería a declarar la nulidad de dichas concesiones (para lo cual se debe tomar en cuenta la causal que la motivó) razón por la cual, el Ministerio de la Producción tuvo que expedir la Resolución Viceministerial No. 074-2015-PRODUCE/DVP, del 24 de julio de 2015, disponiendo en el artículo 2°:

Se realice las acciones que corresponde para determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.


¹ Artículos periodísticos de Perú 21 y La República.

En ese sentido, frente a las evidencias y el conflicto social generado en la zona por las autorizaciones otorgadas por su sector, interpuse denuncia penal ante el Ministerio Público, la cual se encuentra actualmente en etapa de investigación por parte de las autoridades.

2. Así también, hemos tomado conocimiento que presuntamente se vienen expidiendo irregulares actos de favorecimiento en los que habría incurrido su sector a favor del cuestionado **MARIO ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE** en distintos trámites administrativos que éste habría solicitado como representante en el Perú de la empresa **Pesquera Atunes del Pacífico S.A.** Según consta en documentos remitidos a la Fiscalía, se habrían otorgado permisos a favor de la aludida empresa sin que se haya cumplido con los requisitos legales previstos.

De igual manera, son materia de investigación, los viajes realizados por su persona en las mismas fechas y a los mismos lugares donde se dirigió el cuestionado señor Miranda, tal como constan en los movimientos migratorios enviados a la Fiscalía.

Incluso, cabe mencionar que el aludido **MARIO ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE**, fue destituido del cargo de Viceministro de Pesquería por actos de corrupción ocurridos durante su gestión y por ello, resulta cuestionable su designación como representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del CITP (Centro de Innovación Tecnológica Pesquera).



Esta denuncia ya ha sido presentada ante la Fiscalía y es materia de investigación.

3. Asimismo, se ha remitido a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima, información sobre la

inusual celeridad con la que se vienen atendiendo las solicitudes presentadas por la Sociedad Nacional de Pesquería y los resultados de las gestiones realizadas por ésta.

Es el caso de la Carta de fecha 21 de octubre de 2015 ingresada al Ministerio de la Producción mediante Registro No. 0094764-2015 a las 11:50 am, en la cual, la Presidenta del Directorio de la Sociedad Nacional de Pesquería comunica la necesidad de realizar una nueva prospección en el litoral marítimo que sea complementaria a la efectuada los días 19 y 20 de octubre, pese a existir un informe previo que advertía el *efecto acumulativo de las ondas Kelvin impactó al ecosistema marino, reduciendo la fertilidad del mar peruano, la extensión del hábitat costero, la disminución de la biomasa del fitoplancton y por ende, la disminución de la biomasa de la anchoveta.*

El mismo día, el Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción y el Presidente del Consejo Directivo del IMARPE, dieron trámite a la solicitud de la SNP y aceptaron su propuesta de realizar una nueva prospección. Es así que el día 23 de octubre de 2015, se publicó la Resolución Ministerial No. 347-2015-PRODUCE que autorizó al IMARPE la ejecución de la actividad científica denominada "Exploración Acústica Conjunta para evaluación de la Anchoveta 1510", en el área marítima comprendida entre Paita y San Juan desde la línea de costa a partir de las 00:00 horas del 24 de octubre hasta las 24:00 horas del 28 de octubre de 2015.

El viernes 30 de octubre y lunes 03 de noviembre de 2015, el Director (e) de la Dirección Ejecutiva Científica del IMARPE y la Directora Ejecutiva Científica del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, respectivamente, remitieron el Informe complementario sobre la situación del Stock Norte – Centro de la Anchoveta Peruana a noviembre de 2015" y ese mismo día 03 de noviembre se expidió la Resolución Ministerial No. 369-2015-PRODUCE que autorizó el inicio de la Segunda Temporada de Pesca de la anchoveta (*engraulis ringens*) y anchoveta

blanca (anchoa nasus), basándose en el aludido informe complementario, desconociendo los informes previos del mes de octubre y sin realizar una evaluación y análisis correspondiente en los considerandos del mencionado resolutivo.

La celeridad y la atención prestada a la SNP es actualmente materia de investigación por parte del Ministerio Público, sobretodo porque involucra el uso de nuestros recursos naturales y el otorgamiento irregular de derechos sobre los mismos por parte de funcionarios del Estado.

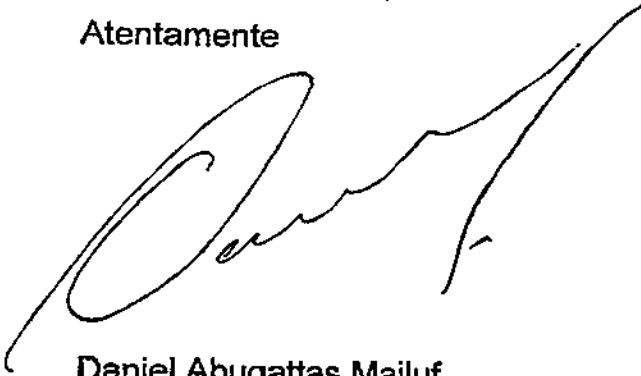
De esta manera, habiendo tomado conocimiento de indicios concluyentes en los que se verifica que funcionarios del Ministerio de la Producción pese a la normativa prevista, otorgaron ilegalmente concesiones para el desarrollo de la actividad pesquera y, siendo este un recurso natural y público que debe ser cautelado por las más altas autoridades, me encuentro en el deber funcional de exigir una exhaustiva investigación.

Por todo lo expuesto,

- a) Me ratifico en los términos de las denuncias presentadas el 17 de julio de 2015 y 07 de enero de 2016, solicitando que se realice una pronta investigación sobre los hechos mencionados en el presente documento.
- b) Rechazo categóricamente la aseveración de que mis denuncias contra las irregularidades del sector a su cargo, tengan como finalidad afectar el honor de su persona o cualquier otro funcionario del Ministerio de la Producción. Las denuncias realizadas se sustentan en declaraciones de personas involucradas y en los actos posteriores que han confirmado las irregularidades.

c) Finalmente, la investigación iniciada por mi Despacho y remitida al Ministerio Público, son parte de la función de control y fiscalización que asiste a los Congresistas de la República.

Sin otro particular, quedo de usted
Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Abugattas Majluf'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'D' and a long, sweeping underline.

Daniel Abugattas Majluf
Congresista de la República